



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018, en relación a la tramitación de contratos menores.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del artículo 37 B de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2018 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 2017 (BOPA 31 de enero de 2018), en relación a determinados aspectos de la tramitación de contratos menores conforme a los textos que se incorporan como anexos a este acuerdo.

Segundo.—Exponer al público el acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero.—El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación en el BOPA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

Tineo, a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2018-05615.

Anexo I

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 37 B DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018

“Conforme a lo dispuesto en la disposición final décimo sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), publicada en el BOE de 9 de noviembre de 2017, la citada norma entrará en vigor, con carácter general, el 9 de marzo de 2018. A la vista de las modificaciones introducidas por la citada Ley, lo previsto anteriormente respecto a la tramitación y adjudicación de los contratos menores será de aplicación únicamente hasta el día 8 de marzo de 2018.

A partir del 9 de marzo de 2018, los contratos menores que se realicen en el Ayuntamiento de Tineo se ajustarán a lo dispuesto en el citado cuerpo legal con las especialidades que, a continuación, se señalan.

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los importes señalados lo son sin IVA.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando resulte legalmente exigible.

En los contratos menores la tramitación del expediente incluirá necesariamente, y en todo caso, la suscripción de una memoria, conforme al modelo que se inserta a continuación, con el siguiente contenido mínimo:

1. Motivación de la necesidad del contrato: Deberá acreditarse que la necesidad que se pretende satisfacer está incluida dentro de las competencias municipales contenidas en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local. Igualmente, deberá explicarse cuál es la finalidad que se pretende satisfacer y qué objetivo se pretende alcanzar.
2. Se señalará claramente el objeto del contrato y su duración. La duración no podrá ser superior a un año. No se admitirán prórrogas del contrato. Igualmente, se señalará, en su caso, el plazo de garantía o cualquiera otras circunstancias relevantes del contrato previsto.
3. Motivación de la carencia de medios propios para ejecutar el contrato: La memoria deberá justificar que el Ayuntamiento de Tineo no dispone de medios humanos ni materiales suficientes para proceder a la ejecución del contrato.
4. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Deberá justificarse que el objeto del contrato es autónomo, susceptible de recepción individualizada y que no forma parte de contratos sucesivos o de repetición periódica.
5. Petición de oferta, al menos, a tres contratistas con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente. A tal efecto, siempre que el importe de la contratación sea igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido), el órgano proponente consultará el mercado y adjuntará a su propuesta, como mínimo, tres presupuestos para



la ejecución del contrato. Únicamente podrá prescindirse de la petición de ofertas cuando ello resulte imposible o inconveniente técnicamente, lo que deberá quedar debidamente justificado y motivado. La propuesta de adjudicación se formulará a favor de la oferta más ventajosa para los intereses municipales. En el importe de adjudicación deberán desglosarse la base imponible y los correspondientes impuestos.

6. Acreditación de que el contratista propuesto no ha suscrito, en el ejercicio presupuestario, más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en el caso de obras y 15.000 euros en el caso de servicios y suministros, referido ello a la misma tipología de contratos administrativos (obras, servicios o suministros). A tal efecto, los servicios económicos municipales facilitarán al órgano proponente una relación de las facturas registradas del contratista propuesto en ejercicio presupuestario o una certificación negativa de relación de facturas o compromisos adquiridos con el adjudicatario propuesto. No será posible la selección del contratista propuesto si ha superado las cifras señaladas. En caso de no haber registrado facturas que alcancen tales importes, el órgano de contratación deberá, además, comprobar que el referido contratista no ha recibido encargos por parte del Ayuntamiento -pendientes de facturar en ese momento- que, sumados a los ya facturados, alcancen las cifras señaladas.

La memoria deberá estar suscrita por el empleado municipal encargado del servicio correspondiente y por el titular de la Concejalía del área. Deberá contar, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Alcaldía-Presidencia, en su calidad de órgano de contratación.

La memoria de propuesta de contrato menor se dirigirá a los servicios económicos municipales, a efectos de que realicen la correspondiente retención de crédito y emitan su acreditación documental.

Realizados los trámites anteriores, la tramitación del contrato menor solo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En los contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 5.000 euros (IVA excluido), la adjudicación del contrato deberá formalizarse, además, a través de una resolución formal de la Alcaldía-Presidencia, en su calidad de órgano de contratación. Con carácter previo a la referida resolución, el órgano de contratación requerirá al contratista propuesto para que, en el plazo de cinco días hábiles, acredite su capacidad para contratar y su habilitación profesional a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Si es persona física, copia del Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, escritura pública de constitución de la empresa y modificaciones, si las hubiera; copia del documento nacional de identidad de su representante legal y acreditación de tal representación.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, presentando respecto a este último: informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Tineo y certificado de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias en el que se haga constar que el licitador con relación con los tributos que ese Servicio gestiona del Ayuntamiento de Tineo no tiene deudas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Para la contratación de actividades docentes (cursos de formación, seminarios, conferencias y similares) y la suscripción a revistas o bases de datos, se estará a las especialidades contenidas en el artículo 310 y en la disposición adicional novena de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a lo señalado en los artículos 63.4 y 118.4 de la LCSP, los contratos menores se publicarán trimestralmente en el portal de transparencia municipal y en el perfil del contratante. Se publicará, al menos, su objeto, duración, importe de adjudicación -con y sin IVA- y la identidad del adjudicatario. La publicación se efectuará ordenada por orden alfabético en atención a la identidad del adjudicatario.

Los contratos menores se remitirán al Tribunal de Cuentas y/o a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en los términos de lo dispuesto en el artículo 335.1 del la LCSP. Igualmente, se remitirán al Registro Oficial de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 346.4 del mismo cuerpo legal".

ANEXO II

MODELO DE GASTO DE CONTRATO MENOR

Motivación de la necesidad del gasto.

- a) Finalidad que se pretende satisfacer:

- b) Objetivo que se pretende alcanzar:



c) La necesidad que se pretende satisfacer está dentro de las competencias municipales contenidas en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local: *(especificar cuál)*

<input type="checkbox"/>	Urbanismo	<input type="checkbox"/>	Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios	<input type="checkbox"/>	Cementerios
<input type="checkbox"/>	Medio Ambiente Urbano	<input type="checkbox"/>	Tráfico. Transporte Colectivo Urbano	<input type="checkbox"/>	Deporte y Tiempo Libre
<input type="checkbox"/>	Abastecimiento de agua potable a domicilio, Evacuación y tratamiento aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Turismo	<input type="checkbox"/>	Cultura
<input type="checkbox"/>	Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad	<input type="checkbox"/>	Ferias, Abastos, Lonjas y Comercio Ambulante	<input type="checkbox"/>	Educación
<input type="checkbox"/>	Servicios Sociales	<input type="checkbox"/>	Protección de la salubridad pública	<input type="checkbox"/>	Participación. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

9. Objeto del contrato y duración.

a) Objeto del contrato:

b) Duración del contrato *(no podrá ser superior a un año y no se admitirán prórrogas)*:

c) Plazo de garantía:

d) Otros:

10. Motivación de la carencia de medios propios para ejecutar el contrato. *(Justificar que el Ayuntamiento de Tineo no dispone de medios humanos ni materiales suficientes para proceder a la ejecución del contrato).*

11. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. *(Debe justificarse que el objeto del contrato es autónomo y susceptible de ejecución individualizada y que igualmente no forma parte de contratos sucesivos o de repetición periódica).*

--

12. **Consulta de mercado (solo si el importe de adjudicación es igual o superior a 3.000 €).** (Únicamente podrá prescindirse de la petición de ofertas cuando ello resulte imposible o inconveniente técnicamente, lo que deberá quedar debidamente justificado y motivado en esta memoria). Se adjuntan los presupuestos obtenidos en el mercado.

	Nombre empresa	CIF	Importe ofertado Sin IVA	Importe Ofertado Con IVA
Oferta 1				
Oferta 2				
Oferta 3				

13. **Oferta más ventajosa y determinación del adjudicatario.** (Se identificará la oferta más ventajosa y la motivación de la elección de la misma, señalando los datos que se detallan a continuación.)

Empresa		CIF
Representante legal		NIF
E-mail	Dirección postal	Teléfono
Motivación		

14. **Importe de adjudicación.**

Importe de adjudicación sin IVA	IVA	TOTAL con IVA

15. **Acreditación de que el contratista no ha suscrito más contratos que superen la cifra de 40.000 € en obras y 15.000 € en servicios y suministros, referido a cada tipología de contrato administrativo (obras, servicios o suministros).**

- Se adjunta listado confeccionado por los servicios económicos municipales que contiene la relación de las facturas registradas por el contratista propuesto en el ejercicio presupuestario o diligencia negativa en tal sentido de los servicios de Intervención.
- Se justificará que, conforme al anterior listado, el contratista propuesto no ha emitido en el ejercicio presupuestario facturas que, sumadas al importe propuesto, alcancen las cifras citadas en relación a cada tipología de contrato administrativo.
- Además, el Alcalde Presidente procede a comprobar en este acto que el referido contratista no ha recibido encargos por parte del Ayuntamiento -pendientes de facturar en este momento- que, sumados a los ya facturados, alcancen las cifras señaladas.



Personal Municipal	Concejal/a de Área	Alcalde – Presidente

En Tineo, a de de

A/A SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES

La presente memoria lleva adjunta la siguiente documentación:

1. Ofertas obtenidas en el mercado en número de (3, 4, 5 o lo que corresponda), -si el gasto es igual o superior a 3.000 €-
2. Listado confeccionado por los servicios económicos municipales que contiene la relación de las facturas registradas por el contratista propuesto en el ejercicio presupuestario o certificación negativa al respecto.
 - A la presente memoria deberá adjuntarse el correspondiente documento de retención de crédito.
 - Si el importe de adjudicación es igual o superior a 5.000 €, la adjudicación deberá formalizarse mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud al contratista de la documentación acreditativa de su capacidad de contratar.

- En el caso de contratos de obras deberá adjuntarse, en su caso, el correspondiente proyecto o memoria técnica e informes de supervisión.

Certificación NEGATIVA de relación de facturas, o compromisos adquiridos con el adjudicatario propuesto

Firmado: Servicios Económicos